

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, MAYO 4 DE 1908.

NUM. 34.

CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:
LA SECRETARIA GENERAL.
Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:
Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su base se insertarán gratis o á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

RESUMEN MENSUAL

DE LAS OBSERVACIONES VERIFICADAS

EN LA

SECCION METEOROLOGICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

OBSERVATORIO CENTRAL DE PACHUCA

MES DE AGOSTO. AÑO DE 1906.—1907.

Posición del Observatorio—Lat. N. 20°-07'-40"—Long. E. de México. 0°-24'32'8.—Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

PRESION BAROMETRICA A 0°

	m. m.
Presión media mensual.....	675.4
Máxima presión en el mes [Días 7 y 8].....	8.6
Mínima presión en el mes [Día 29].....	2.3
Media diaria máxima [Días 5 y 8].....	7.2
Media diaria mínima [Día 18].....	4.2
Oscilación diurna máxima [Día 29].....	3.5
Oscilación diurna mínima [Día 2].....	1.0
Oscilación total.....	6.3

Termómetro Seco.

Media mensual.....	13° 8
Máxima extrema [Día 4].....	23° 5
Mínima extrema [Días 8 y 10].....	7° 0
Media diaria máxima [Días 2 y 5].....	14° 8
Media diaria mínima [Día 23].....	11° 9
Máxima media.....	18° 9
Mínima media.....	9° 0
Oscilación diurna máxima (Día 2).....	14° 0
Oscilación diurna mínima [Día 31].....	6° 0
Oscilación total en el mes.....	18° 0

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	10° 9
Máxima (Día 2).....	15° 0
Mínima (Día 8).....	6° 8

Húmedo: media mensual.....	11° 3
Seco: media mensual.....	13° 8
Máxima extrema del día [Día 3].....	28° 3
Mínima extrema del día (Día 12).....	7° 0
Oscilación total en el mes durante el día.....	21° 5
Máxima extrema de la noche [Día 2].....	15° 7
Mínima extrema de la noche [Día 21].....	4° 1
Oscilación total en el mes durante la noche.....	19° 6
Oscilación diurna total en el mes.....	24° 4

Tensión del vapor de agua atmosférico.

	m. m.
Media mensual.....	8.64
Máxima (Día 3).....	10.97
Mínima [Día 7].....	4.97

Humedad relativa p S.

Media mensual.....	69.5
Máxima [Día 1°].....	93.0
Mínima [Día 13].....	26.0

Vientos.

Dirección dominante.....	NE.
Velocidad media en metros por segundo.....	2.45
Velocidad máxima en metros por segundo.....	14.67
Número de días en calma.....	3

Nubes.

Cantidad media mensual.....	27
Especies dominantes.....	Ci. St. y Cu. N.
Número de días nublados.....	19
Número de días medio nublados.....	9
Número de días despejados.....	3
Número de días limpios.....	0

Lluvia.

Altura máxima (Día 11).....	6 mm 0
Total de agua recogida en el mes.....	18.0
Número de días con lluvia.....	5

Extracto de las notas diarias.

La temperatura ha sido en el mes templada. Tardes con vientos del N. E. de moderada velocidad.
Las Cu. N. que fueron las nubes que más dominaron en el cielo dieron lugar á escasas precipitaciones de poca intensidad.

Estaciones Meteorológicas.

TIZAYUCA.

Presión barométrica á 0°

Presión media mensual.....	583.8
Máxima presión en el mes (Día 9).....	6.5
Mínima presión " " " [Día 11].....	1.4

Temperatura á la sombra.

SECO: media mensual.....	16° 8
HUMEDO: media mensual.....	12° 1
Máxima extrema del día [Día 11].....	26° 9
Mínima extrema del día (Día 7).....	7° 4

Tensión del vapor de agua atmosférico.

	m. m.
Media mensual.....	9.3
Máxima [Día 17].....	12.3
Mínima (Día 5).....	6.0

Humedad relativa p S

Media mensual.....	64.0
Máxima (Día 16).....	94.0
Mínima [Día 5].....	21.0

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Samson Lang, reformando el celebrado el 17 de Marzo de 1905, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Amacusac, del Estado de Morelos.

Artículo 1.º Se reforma el artículo sexto del Contrato celebrado el 17 de Marzo de 1905, entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Samson Lang, en los términos siguientes:

Dentro del plazo que terminará el 17 de Marzo de 1910, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas el 17 de Marzo de 1912.

Artículo 2.º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato que se reforma. México, Marzo treinta de mil novecientos ocho. O. Molina.—Lang.

Es copia México, Abril 1º de 1908.—P. a. del Secretario: E. O. M., E. Martínez Baca.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección quinta
Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Gabriel F. Martínez, en la del Sr. Miguel Peón, como cesionario de la Sra. Ernestina Rubio, viuda de Isita, reformando el celebrado con dicha señora, el 20 de Diciembre de 1906, para usar como riego, las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, en la Hacienda de San Antonio y su Anexa Agua Zarca.

Artículo 1.º Se reforma el artículo primero del Contrato celebrado con la Sra. Ernestina Rubio viuda de Isita, en 20 de Diciembre de 1906, para usar como riego las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, en la forma siguiente:

Se autoriza al Sr. Miguel Peón, como cesionario del Contrato celebrado con la Sra. Ernestina Rubio, viuda de Isita, para que sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda aprovechar en el riego de los terrenos de la Hacienda de San Antonio y su Anexa Agua Zarca, la cantidad de 6,646, +25, +veinticinco metros cúbicos por año, de las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro; construyendo al efecto las obras hidráulicas necesarias en el trayecto comprendido entre la toma llamada de Tashó, y

la vereda de Tejocote, en el Distrito de Jilotepec, del Estado de México.

Podrá por lo mismo, derivar del río un volumen hasta de seiscientos setenta litros por segundo, como máximo, de dichas aguas.

Artículo 2.º Se reforma el artículo cuarto en los términos siguientes:

Dentro del plazo que terminará el 18 de Enero de 1909, el concesionario dará principio á las obras, de acuerdo con los planos que apruebe la Secretaría de Fomento.

Las obras deberán terminarse á más tardar dentro del plazo de seis años, que terminarán el 18 de Enero de 1914.

Artículo 3.º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato que se reforma.

Artículo 4.º Las estampillas de este Contrato se pagarán por el cesionario.

Ciudad de México, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—O. Molina, — Gabriel F. Martínez.

Es copia. México, Febrero 25 de 1908.—A. Aldasoro.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Don Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. José N. Macías, en representación del C. Rafael García, para el aprovechamiento como fuerza motriz, de las aguas del río Duero, del Estado de Michoacán.

(CONCLUYE)

Artículo 12. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando éste sujeto á las leyes y reglamentos vigentes ó que en lo de adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Artículo 13. El concesionario podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las obras.

El concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, por triplicado, la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir para las instalaciones y la construcción; especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos, las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Artículo 14. Los efectos que introduzca el concesionario serán para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pues si enajenare ó aplicare para otros usos alguno ó algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspon-

dientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Artículo 15. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los del Timbre, que se causarán conforme a la ley relativa.

Artículo 16. Queda el concesionario en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas los contratos y convenios que juzgue convenientes, para el aprovechamiento de la energía hidráulica ó eléctrica, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que el concesionario haga uso de su derecho para aprov. char dicha energía hidráulica ó eléctrica en industrias que sean de su propiedad.

Artículo 17. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años consecutivos quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otra ú otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario, las pagará á éste según los precios que fijan los peritos nombrados por ambas partes.

Artículo 18. El concesionario podrá traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarlas á individuos ó sociedades mexicanas constituidas conforme á las leyes de la República, siendo indispensable en el primer caso, que aquellos y estas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario.

Artículo 19. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellos.

Artículo 20. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones otorgadas por el presente Contrato á algún Gobierno ó Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacto con ese objeto.

Artículo 21. El concesionario tendrá en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Artículo 22. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de \$5 000.00 en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de su promulgación y le será devuelto cuando haya terminado las obras hidráulicas y eléctricas.

Artículo 23. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlos en los plazos fijados en los artículos 3º y 4º.

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por suspender la construcción de las obras por seis meses consecutivos sin permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por Traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía sin previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento.

V. Por traspasar ó hipotecar el Contrato ó las concesiones que de él se derivan á algún Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Artículo 24. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II, III y IV, el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción V, el concesionario incurirá además, en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

México, Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y ocho. — *O. Molina. — José N. Macías.*

Es copia. México, Marzo 11 de 1908. — *A. Dasoro.*

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Sr Benigno Paredes, vecino que fué del pueblo de Zerezo, de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado el que saldrá por tres veces consecutivas, comparezcan al Juzgado de lo Civil del Distrito á deducir el que asieta.

Pachuca, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y ocho. — *Amador Castañeda, Srio.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos pagados, Mayo 4 de 1908. — Recibido, Mayo 4 de 1908. — *roz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA EDICTO

En los autos del juicio testamentario de la Sra doña Dolores Ledesma Viuda de Raigadas, del Ciudadano guel Villegas, Juez Conciliador sustituto del de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que comparezcan con diligencia de inventarios solemnés, que comenzarán á publicarse de la mañana del octavo día útil siguiente, al de la publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala de Ledesma, el día 20 de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — *Adán de Rubio, Srio. Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos pagados, Abril 20 de 1908. — Recibido, Abril 28 de 1908. — *roz.**

PREPARACION DE WAMPOLE

SIEMPRE LA VERDAD.

"Cuando está Ud. en duda diga la verdad." Fué un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano, se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, dando quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base descansa la universal popularidad de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de supremo excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. "El Sr. Dr. Porfirio Parra, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente." No puede engañar á Ud. e llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos médicos de la época. "Basta una botella para convencerse." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 1° de Julio de 1908.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del Sr. Lorenzo García, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la que dará principio á las cuatro de la tarde del quinto día útil inmediato siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo primero de mil novecientos ochenta y tres. Amador Castañeda, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 1° de 1908.—Recibido, Mayo 1° de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria de la Sra. Ferriñda Morales viuda de Islas, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en el Juzgado de lo Civil de este Distrito á las cuatro de la tarde del tercer día útil inmediato siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Abril veintiocho de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3-2
Recibido, Abril 28 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO 1° DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

Por disposición del C. Juez primero de lo Penal de este Distrito, Lic. Gilberto García, en el juicio hipotecario seguido por la Sra. Dolores Vega de González contra los Sres. Sebastián, Ignacio, Alvaró y Aurelio Juárez y la Srita. Epifanía Juárez, se procederá al remate de la fracción Norte del rancho de "Dolores Guadalupe de los Tepetates" ubicada en el pueblo de Toluca, de esta jurisdicción y que colinda: por Norte y Oriente con terrenos de dicho pueblo; por Sur con la otra fracción del rancho y terreno de Jesús Rivero; y por Poniente con la hacienda de "La Cañada;" cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil siguiente á la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y servirá de base para el remate la suma de (\$6507.00) seis mil quinientos siete pesos, valor fiscal del predio que debe rematarse.

Pachuca, Marzo 23 de 1908.—Domingo Ibarra, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 29 de 1908.—Recibido, Abril 29 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Sr. Ignacio Madariaga, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el Juzgado de primera instancia de Talancingo, á las once de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Marzo dos de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 13 de 1908.—Recibido, Abril 23 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

En los autos intestamentarios de la Sra. Petra Trejo, vecina que fué del Municipio de Alfajayucan, el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de nueve del corriente; ha mandado; que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso, se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado; y para que surta sus efectos legales, se publica el presente.
Ixmiquilpan, Abril 11 de 1908.—Agustín G. Aguero, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Abril 21 de 1908.—Recibido, Abril 24 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN
EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Marcial Cortés, quien fué vecino de Metzquititlán, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha veintinueve del mes próximo pasado determinó que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, así como por avisos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en la del Corciliador de Metzquititlán, se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación Oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la villa de Metztitlán, á los seis días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1908.—Recibido, Abril 25 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

En el juicio verbal sobre pago de pesos seguido en este Juzgado por el Sr. Leopoldo Flores contra la señora María Becier, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado se saque á remate una casa con su solar respectivo, ubicada en el barrio del Tempexquite de esta población, bajo los linderos siguientes: al Norte, una plazuela sin nombre que dá para el camino de "El Pintor;" al Sur, el arroyo de "El Tempexquite;" al Oriente, un solar de la sucesión de Don Fructuoso Sagaon y, al Poniente, la calle que de esta villa conduce para el citado punto de "El Pintor." Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones de siete en siete días convocando postores para la almoneda, en la puerta de este Juzgado, en el lugar de la ubicación de la finca y por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; señalando para la diligencia, que tendrá verificativo en este mismo Juzgado, las diez de la mañana del décimo quinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ciento cincuenta pesos en que fué valuada.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Marzo 26 de 1908.—*Rosalino Zerón*, Srio. 20-28-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1908.—Recibido, Abril 15 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

En el juicio verbal sobre falta de cumplimiento de contrato seguido en este Juzgado por don Eduardo Melo y Andrade, apoderado del Sr. Tomás Pérez, contra don Teófilo Flores, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado se saque á remate la finca denominada "Comuntla" sita en el Municipio de Orizatlán y cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de Comuntla que lo separa de terrenos de Huitzitzilingo; al Sur, con una brecha y cercado que lo separa de terrenos de Xococapa en parte y en parte del lote de "La Cruz" propiedad del expresado Pérez; al Oriente, la cuchilla de "La Puerta" y, al Poniente el mismo lote de "La Cruz". Al efecto, ha dispuesto se hagan las publicaciones de siete en siete días, convocando postores para la novena almoneda, en la puerta de este Juzgado, en el lugar de la ubicación de la finca, y por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México; señalando para la diligencia, que tendrá lugar en este mismo Juzgado, las cuatro de la tarde del día

cimoquinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos; sirviendo de base para la moneda, la cantidad de dos mil cien pesos en que fué valuada, con deducción de un octavo diez por ciento.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Abril 11 de 1908.—*Rosalino Zerón*, Srio. 20-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1908.—Recibido, Abril 15 de 1908.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A.
AVISO.

Con fecha de hoy, el Consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el pago de la exhibición número de \$5.00 [cinco pesos] por acción de las existentes en actualidad ó sea de \$1.00 [un peso] sobre las acciones mandadas emitir de nuevo, al respecto de cinco por cada una de las anteriores; en el concepto de que los enteros respectivos deberán verificarse al suscrito en esta ciudad, en despacho sito en la casa número 1 de la Plaza de Morelos, á los efectos de un mes á contar desde la primera publicación del presente; siendo de advertir que por disposición expresa de los Estatutos, los mencionados pagos son de hacerse en necesidad de cobro ó requerimiento alguno, bajo el concepto de inmediata declaración de deserción en caso de no satisficarse á su debido tiempo la cuota impuesta.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Compañía, para que se presenten en el Banco de Pachuca, Abril 30 de 1908.—*L. Vergara*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 1º de 1908.—Recibido, Mayo 1º de 1908.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE" S. A.
AVISOS

En sesión del Consejo de Administración se decretó dividendo número 420 á razón de un peso (\$1.00) por acción para los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca, en el Banco de Hidalgo en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Mayo en adelante.

Pachuca, 28 de Abril de 1908.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 26 de 1908.—Recibido, Abril 26 de 1908.—*Quiroz*.

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A.
AVISO

El consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo número 48 de 2 p^{os} sobre el capital social ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación, y en México en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Abril 30 de 1908.—*L. Vergara*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 30 de 1908.—Recibido, Abril 30 de 1908.—*Quiroz*.

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODAS SANTAS" S. A.
AVISO

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión extraordinaria que celebró ayer, acordó convocar á los Señores Accionistas Aviadores de la misma, á Asamblea Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 6 de Mayo próximo, á las 6 de la tarde, en el Hotel Grenfell de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEO DEL DIA:

I. Dar cuenta con la solicitud presentada por los Sres. F. W. Lyman y Albort J. Hoskins, y con la resolución de la Junta Directiva.

II. Tomar los acuerdos que precedan.
Pachuca, Abril 28 de 1908.—El Secretario, *Austreberto Barrena*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 30 de 1908.—Recibido, Abril 30 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 850.—Luis Vizcet Chávez, de este origen y vecindad solicita concesión de dos pertenencias que denomina La "Independencia Mexicana," para explotar una veta que corre de Poniente á Oriente aproximadamente donde se pueden extraer minerales con ley de plata y plomo la que se medirá partiendo de la boca ya abierta de un esquinero que se encuentra en la loma de La Cruz de Encino en el cerro denominado la Tuleña del Rancho de "La Reforma" de este Municipio y Distrito, de la manera siguiente: del punto mencionado ó sea la boca hacia el Poniente 50 metros igual número de metros hacia los rumbos Norte y Sur y 150 hacia el Oriente agregando que no tiene colindancias mineras la de que trata como aclaración el acusante manifestó que las dimensiones que indica su escrito será el largo y ancho de un rectángulo.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, Abril 23 de 1908.—*P. B. Presbítero*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Abril 25 de 1908.—Recibido, Abril 29 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 851.—Roy F. Wrigley, originario de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad con domicilio en la casa núm. 2 mayor de edad, ingeniero de minas como apoderado del Sr. William G. Nourse solicita concesión en terreno libre, de 2 pertenencias para explotar y que producen minerales con ley de plata y plomo en el cerro de San Francisco de región del Monte en este Municipio y Distrito. La medición se hará: Partiendo de la mojonera N. W. del fundo "San Miguel," dicha mojonera siendo designada "Arbol," en el plano oficial del dicho fundo se medirán 160 metros rumbo S. 30° W. á la mojonera núm. 1 de la solicitud presente, que coincide también con la mojonera del fundo de "San Miguel," de esta mojonera se corre S. 74° W. en una extensión de 200 metros á la mojonera núm. 2; de esta mojonera núm. 2, con ángulo recto 100 metros rumbo N 16° W. á la mojonera núm. 3; de este punto con ángulo recto, 200 metros rumbo N 74° E. á la mojonera núm. 4 de este punto con ángulo recto 100 metros rumbo S 16° E. á la mojonera núm. 1 incluyendo 2 pertenencias; El único colindante minero es el fundo mencionado "San Miguel" y el fundo que solicita será su amparado. Llevará por nombre William G. Nourse el ocurrido manifestó que los rumbos que menciona en su solicitud son magnéticos.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la mensura recordada el Sr. Aloys Preisser práctico de minas y de esta vecindad, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Abril 20 de 1908.—*P. B. Presbítero*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Abril 21 de 1908.—Recibido, Abril 28 de 1908.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE TLAXCOAPAN

AVISO

Una estampilla de 450 centavos, debidamente cancelada. En depósito y á disposición de esta oficina se encuentra una yegua retinta colorada mostrenca con un potrillo como de cuatro meses de edad, estando herrada en la pierna izquierda con el fierro que consta en el expediente respectivo y el potrillo está orejano, valuada por peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 685 del Código Civil.

Tlaxcoapan, Abril 28 de 1908.—*M. Angeles*.—*Justino Alcántara*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados Abril 29 de 1908.—Recibido, Mayo 2 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENCOS BALDÍOS

Extracto del expediente número 168.—El C. Albino Lizardi, domiciliado en esta ciudad, denuncia, como baldío y con una extensión superficial aproximada de mil doscientas hectaras, un predio ocupado actualmente por las Sras. Amanda Castelazo de Castelazo y Celestina Villegas de Guarneros, en la Municipalidad de Huasca, del Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, predio que tiene por límites: al Norte y al Oeste terrenos de la finca denominada "Tepezala," y al Sur y al Este terrenos de San Juan Hueyapan, perteneciendo la primera de dichas fincas á la expresada Sra. Castelazo de Castelazo y la segunda al Sr. Don José de Landero, hijo.

El Ingeniero C. Juan E. Magaña, residente en esta ciudad, ha sido comisionado perito para practicar las operaciones de mensura y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Febrero veintinueve de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 28 de 1908.—Recibido, Abril 28 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE MIXQUIAHUALA

AVISO

Se encuentran á disposición de esta Presidencia, depositados en calidad de mostrencos, los animales siguientes:

Una mula como de doce años de edad, de color pardo oscuro, con una oreja gacha, el fierro quemador lo tiene estampado en el anca izquierda y consta en el margen del expediente respectivo. Un toro como de tres años de edad, color prieto joso, con un fierro en la pierna izquierda que consta estampado en el margen del expediente, y otro en el costillar izquierdo que también consta en el mismo expediente. Un macho grullo como de catorce años de edad, con la pata derecha quebrada y un fierro quemador en el muslo izquierdo que se reproduce en el margen del mencionado expediente; y por último un caballo sabino, como de trece años, con la oreja derecha gacha, la pata izquierda blanca, con un fierro quemador en el muslo izquierdo, que se ha reproducido al margen del expresado expediente. Valuados en \$6; \$19; \$10 y \$10 respectivamente.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo mandado en el artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Mixquiahuala, abril 10 de 1908.—El Presidente Municipal, *Agustín Aguirre*.—*Manuel Guzmán*, Srio. 16 A. - 4-24 - M. - 16 J.

Administración de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, Abril 7 de 1908.—Recibido, Abril 11 de 1908.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN

AVISO

En calidad de mostrengo se encuentra depositado a disposición de esta Presidencia, un burro prieto como de nueve años de edad, sin fierro ni marca alguna; cuyo semoviente ha sido valorizado por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$10.00 cs. diez pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 680 del Código Civil.

Zacualtipán, Abril 11 de 1908.—Rómulo Pando—Zabu-lón E. Cerecedo, Srio.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Abril 13 de 1908.—Recibido, Abril 20 de 1908.—Queroz.

Ferrocarril Central Mexicano.

AVISO

CAMBIO EN LOS HORARIOS

Desde la impresión de este Itinerario, se han hecho los siguientes cambios, que comenzarán a regir el 3 de Mayo de 1908.

LINEA TRONCAL

Quedan suprimidos los trenes números 9 y 10 entre Torreón y Chihuahua.

El tren número 3 sale de la ciudad de México a las 8.30 a. m. ó sea 30 minutos más tarde que anteriormente, llegando a la hora respectivamente más tarde a las Estaciones entre México y Chicalote.

El siguiente horario se pondrá en vigor entre Irapuato y Silao para los trenes números 101, 104, 105 y 106.

Núm. 105.	núm. 101.	ESTACIONES.	núm. 104.	núm. 106.
6.50 p.m.	5 a.m.	Irapuato.	6.30 p.m.	10.50 p.m.
7.05	5.15	Vieyra.	6.16	10.36
7.13	5.23	Villalobos.	6.10	10.30
7.30	5.40	Silao.	5.55	10.15

Esto en adición a los horarios para los trenes núms. 1, 2, 3 y 4 entre Irapuato y Silao.

Bajo este nuevo horario, el carro dormitorio Pullman, será manejado lo mismo que antes entre la ciudad de México y Guadalajara en los trenes núms. 5 y 6, además se manejará un carro Pullman para Marfil en estos trenes entre México e Irapuato, haciendo conexión con el tren núm. 101 en Irapuato para Marfil con rumbo al Norte, y con el tren núm. 104 con rumbo al Sur.

RAMAL DE PACHUCA

Los trenes núms. 71 y 72 serán manejados como trenes mixtos entre Tula y Pachuca. El tren núm. 71 sale de Tula a las 11.45 a. m.; llega a Pachuca a las 3.15 p. m. El tren núm. 72 sale de Pachuca a las 7.00 a. m.; llega a Tula a las 10.40 a. m.

RAMAL DE TULANCINGO

Los trenes que salían de Tepenacasco a las 2.40 p. m. y de Tulancingo a las 11.10 a. m. quedan suprimidos.

RAMAL DE TEPICZALA

Los trenes núms. 111 y 112 se correrán solamente los Miércoles y Sábados, en lugar de Martes, Jueves y Sábados como anteriormente.

DIVISION DE MONTERREY

Los trenes núms. 207 y 208 entre Gómez Palacio y San Pedro, quedan suprimidos. El tren núm. 206 sale de Torreón a las 5.25 p. m. en lugar de las 9.30 a. m. llegando a San Pedro a las 7.55 p. m. en lugar de las 12.01 p. m. como antes. El tren núm. 205 sale de San Pedro a las 6.35 a. m. en lugar de las 5.50 a. m. llegando a Torreón a las 8.50 a. m. como antes.

RAMAL DE DINAMITA

Los trenes núms. 179 que salían de Noé a las 6.30 p. m. y 180 que salían de Dinamita a las 5.15 p. m. quedan suprimidos. El tren núm. 177 que salía de Noé a las 8.50 a. m. ahora sale a las 9.15 a. m.

MONTERREY A SALTILLO

Los trenes directos núms. 303 y 304 entre Monterrey y Saltillo quedan suprimidos y substituidos por servicio de trenes mixtos entre Paredón y Saltillo, saliendo de Paredón a las 9.50 a. m. llegando a Saltillo a las 1.40 p. m. El tren núm. 201 de Monterrey llega a Paredón a las 4.40 p. m. El tren núm. 202 llega a Paredón a las 4.50 p. m. para Monterrey.

RAMAL DE RIO VERDE

El tren núm. 143 sale de San Bartolo, los Lunes, Miércoles y Viernes a las 4.15 p. m. llegando a Río Verde a las 6.15 p. m. El tren núm. 144 sale de Río Verde los Martes, Jueves y Sábados a las 8.00 a. m. llegando a San Bartolo a las 10.00 a. m.

CINCO DE MAYO

Cuotas Reducidas

Con motivo de la fiesta del glorioso CINCO DE MAYO, venderán boletos de regreso de todas clases para viajar, dondo, a todas las Estaciones en la línea al precio del saje ordinario en una sola dirección más la tercera parte del mismo.

Niños entre 3 y 7 años de edad, medio pasaje.
Fechas de venta: del 30 de Abril al 5 de Mayo y buenos para el regreso hasta la media noche del 11 de Mayo.

- Pachuca a Cuernavaca:—1ª. clase \$8.90; 2ª. clase \$4.95
- Pachuca a Querétaro:—1ª. clase \$9.65; 2ª. clase \$5.10
- Pachuca a México:—1ª. clase \$4.00; 2ª. clase \$2.00
- Pachuca a Guadalajara:—1ª. clase \$24.60; 2ª. clase \$12.35
- Pachuca a Aguascalientes:—1ª. clase \$20.55; 2ª. clase \$10.30
- Pachuca a Celaya:—1ª. clase \$11.55; 2ª. clase \$5.75
- Pachuca a Ocotlán:—1ª. clase \$21.35; 2ª. clase \$10.70
- Pachuca a San Juan del Río:—1ª. clase \$7.40; 2ª. clase \$3.70
- Pachuca a Guanajuato:—1ª. clase \$16.20; 2ª. clase \$8.10

De México a San Luis Mo

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.

San Antonio, y F. C. DE N. K. U T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE

RUMBO AL NORTE	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Interoceánico Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Tiempo por día
Dom. 8.00 p. m. a.	México City.	1.00 p. m.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.	6.52 p. m.
Lun. 1.27 a. m. ll.	Irapuato.	5.00 a. m.
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes	11.30 a. m.
" 9.55 a. m. ll.	Zacatecas.	8.59 p. m.
" 7.35 p. m. ll.	Torreón	9.55 p. m.
" 8.45 p. m. s.	S. P. Díaz	8.45 a. m.
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz	5.00 a. m.
" 10.45 a. m. s.	S. P. Díaz	4.20 p. m.
" 8.00 p. m. ll.	San Antonio	9.00 p. m.
" 9.00 p. m. s.	San Antonio	7.40 p. m.
Mier. 8.35 a. m. ll.	Fort Worth.	80.5 a. m.
" 8.40 a. m. ll.	Dallas	7.50 p. m.
" 7.75 p. m. ll.	Dallas	8.15 p. m.
" 11.50 p. m. ll.	Kansas City.	2.20 a. m.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.	8.32 p. m.